



**D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID)**

**C E R T I F I C O:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, aprobó por mayoría, con los votos a favor de C's (6) y T.U.D. (3) y la abstención de P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4) e I.U. (2), con la incorporación de la enmienda del grupo Proyecto TUD que fue aprobada por unanimidad, y adoptándose los siguientes acuerdos:

**“9º.- APROBAR INICIALMENTE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Cortés Ruiz.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 17 de octubre de 2016.

**PROPUESTA**

Visto Informe de fecha 14/10/2016 relativo a la propuesta de modificación de una serie de aspectos de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO y de diversas ORDENANZAS FISCALES para el próximo ejercicio 2017, por el presente, D<sup>a</sup> Begoña Cortés Ruiz, en calidad de Concejala Delegada de Hacienda (Decreto de Alcaldía nº 3321/2016 de fecha 23/09/2016), en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas vengo a elevar al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE cada uno de los puntos de las MODIFICACIONES a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS recogidas en el Informe de fecha 14/10/2016

En relación con dicho texto normativo se proponen una serie de modificaciones que, a continuación se relacionan:

A propuesta de la Concejalía de Urbanismo se proponen una serie de modificaciones respecto a esta Ordenanza:

**PRIMERO.-** Se completa la redacción del Epígrafe B del artículo 5, incluyéndose los supuestos que derivan de las autorizaciones municipales acerca de la constitución/modificación de complejos inmobiliarios y de las agrupaciones, segregaciones y divisiones materiales/horizontales que prevé el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Epígrafe que queda redactado como sigue:

*“B) Tramitación de expedientes de licencia/autorización de parcelación, normalización de fincas, **segregación, división material/horizontal y agrupación, y constitución/modificación de complejos inmobiliarios, de conformidad con la normativa aplicable.***

*45,32 € por parcelas/elementos resultantes”*



**SEGUNDO.-** Se mejora y simplifica la redacción del Epígrafe I del artículo 5. Epígrafe que queda redactado como sigue:

“I) Tramitación de expedientes de comunicación o licencia de instalación, construcción y obras:

- Demoliciones.
- Explanaciones, desmontes.
- Vaciados y terraplenados.
- Obras de nueva planta, ampliaciones y reparaciones, conservación y rehabilitación en:
  - 1.- Viviendas unifamiliares.
  - 2.- Viviendas adosadas o pareadas.
  - 3.- Edificios residenciales
  - 4.- Edificios terciarios, destinados a servicios urbanos o infraestructurales y obras de nueva planta no incluidos en los apartados anteriores.
  - 5.- Edificios industriales o de equipamiento.
  - 6.- Ordenes de Ejecución y Obras de reparación derivadas de Inspección Técnica de Edificios.
- Obras de urbanización total o parcial.
- **Otras instalaciones u obras para las que se requiera comunicación o licencia.**

**La cuota tributaria a abonar resulta de aplicar un 1% a la base imponible determinada según prevé el artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, con el importe mínimo de 50 €. Salvo que se trate de las siguientes instalaciones, en cuyo caso, la cuota tributaria será:**

Instalación de antenas de transmisión/análogos x operadora	412'19 € c/u
Instalación de sistemas de conservación y depuración	206'10 € c/u
Instalación de casetas, grúas y vallas publicitarias	98'92 € c/u

**TERCERO.-** Se suprime el contenido íntegro del Epígrafe M) del artículo 5 relativo a las Actas de replanteo, lo que determina el cambio de numeración de los Epígrafes siguientes: el Epígrafe N pasa a ser el Epígrafe M; el O pasa a ser el Epígrafe N; el P a ser el Epígrafe O y el Q pasa a ser el Epígrafe P.

Asimismo, se completa y da una redacción más amplia al Epígrafe M (según nueva numeración) -incluyéndose cualquier inspección/comprobación técnica relativa a obras e instalaciones e informes/certificaciones sobre distintos aspectos, que queda redactado como sigue:

**“M) Informes de inspección/comprobación técnica (acerca del estado de los inmuebles, de replanteo, de la altura de cornisa, de la realización/finalización de obras no precisadas de licencia de primera ocupación, etc...), e informes y certificaciones sobre aspectos diversos de expedientes de gestión y disciplina urbanística, etc...:**

Informes y certificaciones simples	82'5€
Informes y certificaciones complejas	165 €
Inspección/comprobación técnica	115€/unidad tributaria



“

**CUARTO.**- En el artículo 6, se numeran sus tres apartados, mejorándose la redacción del primer párrafo de los apartados 2 y 3 y modificándose el cuadro del apartado 3 como consecuencia de la revisión y actualización de los índices y módulos aplicables a la determinación de la base imponible de la Tasa, que se adecuan a los costes de referencia de las obras e instalaciones para el Municipio de Valdemoro vigentes en la Comunidad de Madrid. Asimismo se clarifica y simplifica la enumeración de las construcciones, instalaciones y obras y de sus usos, clase y tipología a las que son de aplicación tales módulos. Artículo que queda redactado como sigue:

*“1. En el caso del apartado I del artículo anterior, la base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos el coste de ejecución material de aquella.*

*No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.*

**2. En las obras mayores, la base imponible de la Tasa se determinará, considerados el uso, clase y/o tipología de la edificación/construcción, aplicando los índices y módulos vigentes para el Término Municipal de Valdemoro del cuadro siguiente, salvo que el presupuesto de ejecución material presentado junto a la solicitud de la licencia de obra fuera superior, en cuyo caso se aplicará éste:**



Ayuntamiento de Valdemoro

USO	Clase		Módulo (€/m <sup>2</sup> ) M	Sup. Construida (m <sup>2</sup> ) S	Total (€) MxS
Residencial	Unifamiliar	Aislada, pareada	607		
		Adosada	574		
		garajes y porches	385		
	Colectiva	Aislada	598		
		Manzana cerrada	570		
		Garajes, trasteros y locales en bruto	331		
	Edificación rural	vivienda	585		
anexos		293			
Industrial	Edificación 1 planta		304		
	Edificación en varias plantas		409		
	Almacén /Nave en bruto		293		
Terciario	Oficinas	Múltiples	756		
		Unitarias	806		
	Comercio	En 1 planta	806		
		En varias plantas	881		
		Mercados	730		
		Super /Hipermercados	655		
	Recreativo	Bares y restaurantes	922		
		Salas de reunión	713		
		Espectáculos	1.097		
	Hostelero	Pensiones y Hostales	713		
		Hoteles	1.058		
Apartahoteles		1.033			
Dotacional	Educativo	Sin residencia	768		
		Con residencia	907		
		C. culturales, museos y bibliotecas	1.072		
	Asistencial	Sin residencia	713		
		Con residencia	856		
	Sanitario	Sin internamiento	819		
		Con internamiento	1.424		
	Religioso		1.007		
	Deportivo	Cubiertos	932		
		Descubiertos	293		
		Piscinas cubiertas	932		
		Piscinas descubiertas	390		
	Serv. Públicos	Administrativo	806		
Estaciones de servicio		630			
Otros	Aparcamientos	440			
	Estaciones	907			
Urbaniz	Urbaniz. Interior	95			
	Zona verde	70			
<b>TOTAL (€)</b>					



**CALCULO BASE IMPONIBLE  
CANALIZACIONES PARA  
ACOMETIDAS**

CANALIZACIONES AGUA Y BOCAS DE INCENDIO	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	< 63	567,01			
	<200	1.065'63			
	<400	2.113'64			
SANEAMIENTO	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 5 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 5	TOTAL
	TODOS	1.155'11			

CANALIZACIONES GAS	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	< 40	2.065'57			
	<90	2.176'96			
	<160	2.335'97			
	<200	3.469,99			

CANALIZACIONES TELECOMUNICACIONES	núm. conductos	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	max. 2	574'00			
	max. 4	630'96			
	max. 8	1.049'31			

CANALIZACIONES ELÉCTRICAS	núm. conductos	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	max. 3	604'91			
	max. 6	994'79			

**TOTAL (€)**

**3. En las obras menores, la base imponible de la Tasa se determinará, considerados el uso, clase y/o tipología de las obras e instalaciones, aplicando los índices y módulos vigentes para el Término Municipal de Valdemoro del cuadro siguiente, salvo que el presupuesto de ejecución material, presentado junto a la solicitud de la licencia o a la comunicación de obra fuera superior, en cuyo caso se aplicará éste:**



## Ayuntamiento de Valdemoro

OBRAS EN EDIFICIOS COLECTIVOS Y SOLARES		Módulo (€/M2)	Mínimo	Residuos
Adecuación de portales y escaleras	Reformas y adecuaciones	300 €/viv	1.200,00 €	SI
Cerramientos	En solares urbanos o edificios colectivos	70 €/ml	1.000,00 €	SI
Demoliciones y desmantelamientos	Elementos no edificatorios según LOE	10	1.000,00 €	SI
Desbroce y limpieza	Sin movimiento de tierras o alteración de topografía	5	1.000,00 €	SI
Instalación de aire acondicionado	Instalaciones con compresores centralizados	1100 €/viv	6.600,00 €	NO
Reparaciones	Cubiertas, Fachadas, ... edificios completos	P.E.M.	6.000,00 €	SI
Urbanización (riego, alcant..)	Urbanización comunitaria	80	8.000,00 €	SI

OBRAS EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS		Módulo	Mínimo	Residuos
Adecuación de bajo cubierta	Sin uso previo	400	8.000,00 €	SI
Aire acondicionado e instalaciones	Vivienda propia	750 €/UD	1.500,00 €	NO
Barbacoas	Elementos generadores de humos	P.E.M.	600,00 €	SI/NO(*)
Cambios de distribución. Reforma interior	Vivienda propia. Con o sin derribo	150	9.000,00 €	SI
Carpinterías	Con o sin sustitución de las existentes	250	1.000,00 €	SI/NO(**)
Cerramientos	En cualquier caso. Edificación con o sin o derribo total o parcial	165 €/ml	1.000,00 €	SI
Cubrición de terraza	Adosado a vivienda	495	2.475,00 €	SI
Garaje individual	Adosado o exento	150	3.000,00 €	SI
Marquesina o tejadillo de entrada	Elemento volado sobre espacio público o privado	200 €/ml	1.000,00 €	SI/NO(*)
Naves de aperos, invernaderos	Prefabricada o "in situ"	100	1.000,00 €	SI/NO(*)
Pavimentos	Vivienda propia interiores y exteriores	30	600,00 €	SI
Pérgola exenta con toldo	Prefabricada o "in situ"	80	600,00 €	SI/NO(*)
Piscina individual	Prefabricada o "in situ" > 32 m2	275	8.800,00 €	SI
Porche cubierto	Adosado a vivienda	275	5.500,00 €	SI
Reforma de acabados baños	Vivienda propia	P.E.M.	2.200,00 €	SI
Reforma de acabados cocina	Vivienda propia	P.E.M.	3.300,00 €	SI
Reparación, sustitución y mantenimiento	Acabados similares. No faldones cubierta.	P.E.M.	1.000,00 €	SI

OBRAS EN LOCALES		Módulo	Mínimo	Residuos
Adecuación de locales sin cambio de uso	Todo tipo de usos	200	8.000,00 €	SI
Adecuación de locales con cambio de uso a: (Con instalaciones. Sin equipamiento)	Administrativo (Oficinas, bancos, despachos, consultas)	250	10.000,00 €	SI
	Aparcamiento (Público o privado, más de 5 vehículos)	70	8.750,00 €	
	Comercial (Toda categoría de terciario)	250	10.000,00 €	
	Docente (Guarderías, academias, colegios, escuelas...)	250	10.000,00 €	
	Pública Concurrencia (Bares, Restaurantes, Salones de reunión..)	425	17.000,00 €	
	Residencial Público (Apartahotel, residencias, hostales..)	425	17.000,00 €	
	Residencial Vivienda	300	12.000,00 €	
	Sanitario (Ambulatorios, centros de salud, centro de especialidades)	400	16.000,00 €	
	Industrial (Toda categoría de industrial)	150	6.000,00 €	
Adecuación de locales en bruto para uso de: (Con instalaciones. Sin equipamiento)	Administrativo (Oficinas, bancos, despachos, consultas)	400	16.000,00 €	SI
	Aparcamiento (Público o privado, más de 5 vehículos)	100	12.500,00 €	
	Comercial (Toda categoría de terciario)	350	14.000,00 €	
	Docente (Guarderías, academias, colegios, escuelas...)	400	16.000,00 €	
	Pública Concurrencia (Bares, Restaurantes, Salones de reunión..)	650	26.000,00 €	
	Residencial Público (Apartahotel, residencias, hostales..)	650	26.000,00 €	
	Residencial Vivienda	550	22.000,00 €	
Sanitario (Ambulatorios, centros de salud, centro de especialidades)	625	25.000,00 €		
Industrial (Toda categoría de industrial)	225	9.000,00 €		
Reparación, sustitución y mantenimiento	Pequeñas obras en locales en funcionamiento	P.E.M.	1.000,00 €	SI
Rótulos sobre locales	Sólo pequeño formato <0,50 m2 y urbano	200 €/ud	200,00 €	SI

OTRAS OBRAS		Módulo	Mínimo	Residuos
Tumba	Tumba de 2,5x1.00	P.E.M.	8.000,00 €	NO
Nicho	Lápida sobre nicho	P.E.M.	1.200,00 €	NO
Vallado en suelo no urbano	Vallados en malla de parcelas	20 €/ml	2.000,00 €	SI

**QUINTO.-** Se modifica íntegramente el **artículo 9** "Régimen de declaración e ingreso" con el objeto de eliminar reiteraciones y simplificar su redacción. Así, queda recogido de la siguiente manera:

### "Artículo 9. Régimen de liquidación e ingreso

1. La tasa por prestación de servicios urbanísticos se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante los impresos habilitados al efecto por la Administración

Plaza de la Constitución, 11. 28340 Valdemoro. Madrid. Tlf.: 91 809 98 90. Fax: 91 895 38 38.

•••



*Municipal. El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad bancaria colaboradora acreditándose el mismo en el momento de efectuar la solicitud.*

*Cuando se formalice la solicitud de los supuestos contemplados en el apartado I, se ingresará el 1 % sobre la base imponible determinada conforme a lo señalado en el artículo 6 de esta Ordenanza. En los restantes supuestos se autoliquidará atendiendo a la cuota tributaria establecida en esta Ordenanza.*

*2. La Administración Municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, a la vista del coste real y efectivo de las construcciones y de los importes abonados, cuando existan, podrá iniciar cualquiera de los procedimientos de comprobación previstos en la Ordenanza general de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro y demás normativa aplicable dando lugar, en su caso, a las actuaciones de regularización y sancionadoras que procedan. De igual forma se actuará, cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está llevando a cabo cualquier actividad sin obtener la licencia preceptiva, sin perjuicio de la imposición de sanciones que correspondan por la infracción cometida y de la adopción, en su caso, de las medidas necesarias para el restablecimiento de la legalidad urbanística.”*

**SEXTO.-** Se elimina íntegramente el artículo 11 de la Ordenanza por ser redundante respecto a la nueva redacción del artículo 9. Asimismo, también se elimina el artículo 13 por tratar cuestiones ajenas a la Ordenanza fiscal. En consecuencia se reenumera el resto de la Ordenanza que pasa a tener 12 artículos.

**SEGUNDO.-** EXPONER al PÚBLICO los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales provisionalmente aprobados en cumplimiento de lo establecido en los *artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y adicionalmente se publique en el portal de transparencia del Ayuntamiento durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente bien personalmente en el Área correspondiente o en el portal de transparencia y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Y para que así conste, expido la presente certificación a reservas de lo dispuesto en el Artículo 206 del R.O.F. aprobado por el R.D. 2568/86 en Valdemoro a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. GUILLERMO GROSS DEL RIO